

LA VIRTUD DE LA HUMILDAD Y SUS APORTES A LA ACTIVIDAD PROBATORIA

Pedro Humberto Haddad Bernat¹**Resumen**

Este trabajo aborda dos cuestiones clave: "¿Qué es la humildad?" y "¿por qué es importante que los jueces sean humildes?". El análisis de estas cuestiones guerra hecha con el apoyo de las discusiones filosóficas sobre la epistemología de las virtudes. La perspectiva se convierte en el agente epistémico. Por lo tanto, deja de lado el enfoque de tratar de averiguar la acción correcta, y taz el centro de la discusión el propio agente moral, con el fin de identificar el tipo de persona que debería ser con el fin de convertirse en agentes morales. En este artículo se intenta relacionar la humildad como la calidad de persona del agente moral.

Palabras clave: la moral, la humildad, la epistemología de las virtudes

¿POR QUÉ LA HUMILDAD?

En este trabajo se abordan dos cuestiones centrales:

1. ¿qué es la humildad?; y
2. ¿por qué es importante que los jueces sean humildes?

Tales preguntas quedan enmarcadas en las discusiones filosóficas en materia de epistemología de virtudes. Dicha visión epistemológica se caracteriza por modificar la perspectiva de análisis del problema del conocimiento. En vez de preguntarnos qué condiciones debe cumplir una determinada creencia para ostentar el rango de conocimiento, lo que hacemos desde la perspectiva de la epistemología de virtudes es preguntarnos qué cualidades debe poseer el agente epistémico a fin de exitosamente formarse creencias correctas².

Esas cualidades que habilitan a los agentes para entablar contacto cognitivo exitoso con el mundo son las llamadas virtudes intelectuales. Existen diversas corrientes dentro de esta tendencia en la epistemología contemporánea que defienden que las virtudes pueden ser de dos tipos: facultades cognitivas o rasgos del carácter.

¹ Invesitgador pre-doctoral a tiempo completo en la Universitat de Girona desde 2012. Investigador de la Cátedra de Cultura Jurídica de la misma universidad. E-mail: pedro.haddad.bernat@gmail.com

² En este sentido, se trata de un movimiento en epistemología paralelo al surgido en filosofía moral conocido como *ética de virtudes*. Tal tendencia se presenta como alternativa a las discusiones entre ética deontologista y consecuencialismo y consiste básicamente en cambiar el enfoque del análisis. Así, a grandes rasgos, en vez intentar contestar a la pregunta sobre cuál es la acción correcta (a la manera que se lo preguntan el deontologismo y el consecuencialismo), el enfoque de la ética de virtudes intenta traer al agente moral al centro del análisis y se pregunta cosas como qué tipo de personas debemos aspirar a ser para ser buenos agentes morales.

En términos muy amplios, la corriente conocida como “fiabilismo” (virtue reliabilism) sostiene que las virtudes epistémicas o intelectuales son facultades cognitivas como la vista, la memoria o la capacidad deductiva. Por su parte, la corriente llamada “responsabilismo” (virtue responsibilism) sostiene que las virtudes son mejor entendidas como rasgos del carácter como la humildad, la tenacidad y la meticulosidad.

Para los efectos de este trabajo haremos a un lado la discusión entre ambas posiciones e intentaremos desde una posición cercana al responsabilismo mostrar que la humildad es en efecto una virtud que nos ayuda a entablar contacto cognitivo exitoso con el mundo. En concreto, estaremos preocupados por mostrar las ventajas que aporta esa virtud al ejercicio profesional de los jueces, en especial los jueces de los hechos, es decir, los jueces encargados de los aspectos fácticos de la decisión judicial.³

Ahora bien, antes de abordar la cuestión de la humildad y sus aportes para el ámbito probatorio, debemos abordar una pregunta de orden metodológico. Dedicar un trabajo completo a elucidar la importancia de una virtud en particular (en este caso la humildad) para los jueces exige alguna justificación. ¿Acaso es la humildad más importante para los jueces que otras virtudes como la sobriedad, por ejemplo? ¿Por qué hablar de humildad y no hablar de otra(s) virtud(es)? La respuesta a estas preguntas es que: 1) no, la humildad no es más importante que otras virtudes sino que es tan importante como el resto de las virtudes; y 2) la justificación para hablar de humildad y no de otras es que no hay justificación. Veamos por qué.

Una dicotomía tradicional para hablar de los sistemas procesales es clasificándolos como inquisitivos o acusatorios (o adversariales). Sin embargo, como explica Michele Taruffo (2008: 109-11), estas etiquetas presuponen ciertas cargas ideológicas de las que bien podemos deshacernos. Con frecuencia suele vincularse al sistema acusatorio con regímenes políticos “más democráticos”, mientras que el sistema inquisitivo suele entenderse como un sistema más propio de un régimen autoritario, es decir, menos democrático. Pero es más interesante orientar la mirada en la dirección que nos apunta Taruffo: la diferencia epistemológica más relevante entre estos tipos de sistema es que el juez posee mayores libertades probatorias que en uno que en otro. En razón de ello, en vez de usar las etiquetas ideológicamente cargadas de “acusatorio” e “inquisitivo” parece más certero hablar de “sistemas más centrados en los jueces” y “sistemas más centrados en las partes”. Ambas opciones de construcción de un sistema probatorio son, en términos generales, válidas y aceptables (y ambas son compatibles con la democracia, dicho sea de paso). La diferencia entre un tipo de construcción y la otra es una cuestión de grados de participación (o dominio, quizá) del juez en lo relativo a la tarea de probar los hechos.

Una vez reenfocada la dicotomía del modo señalado, se abre la ventana para notar que en realidad nos enfrentamos a una dicotomía que cumple una función meramente analítica. Una vez notado que lo que distingue

³ Siguiendo el viejo esquema del silogismo judicial, la decisión de un juez es el resultado de la subsunción de insumos fácticos (premisas sobre hechos) en insumos normativos (premisas sobre el derecho). Lo que mostraremos en este trabajo es el rol que el ejercicio de la humildad tiene en la satisfactoria conformación de los insumos fácticos de la decisión.

a tipo de un sistema de otro es sólo el grado de participación con el que cuenta el juzgador, entonces nos percatamos de que las etiquetas de “más centrado en el juez” y “más centrado en las partes” representan sólo los dos extremos de una escala. Lo que tenemos es un espectro de configuraciones posibles para un sistema probatorio en el que se pueden seguir dos tendencias. Los diferentes sistemas probatorios del mundo se ubican en una región del espectro o en otra dependiendo de a cuál de los dos extremos tienden más. Los sistemas probatorios “de la vida real”, los existentes en los sistemas jurídicos occidentales contemporáneos se distinguen entre sí (entre otras cosas) por tender a estar más centrados en el juez o en las partes.

Una vez reconocido que la diferencia entre sistemas es una cuestión de grados antes que de calidades, descubrimos que no hay una regla general que nos diga en los cuál es el grado apropiado de poderes probatorios con los que debe contar un juez en los sistemas probatorios “de la vida real”. Un sistema estará bien construido si refleja con éxito la cultura epistémica de la comunidad en cuyo seno surgen. Distintas comunidades tienen distintas maneras de indagar. Para el caso concreto de la indagación de los hechos controvertidos en un juicio en algunas comunidades se tiende de modo natural a dar mayor protagonismo al juez, mientras que en otras se tiende a darle menos. No hace falta comprometernos con que una tendencia sea mejor que otra. Hay más de un camino para llegar al resultado y cada comunidad epistémica traza su camino a su manera. Lo importante es percatarnos de que, al no haber una regla que nos diga para todo sistema de indagación cuál es el grado de participación correcta del juez, no hay regla que nos diga para todo sistema qué virtudes son más importantes. Todas lo son, pero dependiendo de cómo esté construido nuestro sistema, es decir, dependiendo de si tiende a dar más o menos protagonismo al juez, será más habitual la necesidad de ejercitar unas u otras.

Las virtudes podemos clasificarlas en dos grandes grupos:

1. Virtudes que promueven el espíritu crítico respecto de la información que recibimos de otros, como la sobriedad; y
2. Virtudes que promueven el espíritu auto-crítico, como la humildad.

En un sistema con tendencia a dar mayor protagonismo a las partes el juez debe ser más suspicaz o crítico de los insumos que recibe de ellas. En cambio, en un sistema con una tendencia a dar mayor libertad al juez será sumamente importante que sea autocrítico. En un sistema así, la humildad juega un papel crucial.

Si un sistema probatorio concreto puede tender más a un extremo de la dicotomía que el otro⁴ y no tenemos una regla general para decir que una virtud sea siempre y para todos los sistemas más importante que otras, entonces no hay una razón teórica contundente para dar prioridad al análisis de una virtud u otra. Luego, tomaremos a la humildad para ejemplificar la complejidad de la tarea de analizar una virtud en concreto, del

⁴ Nótese, además, que dentro de un mismo sistema jurídico puede haber varios sistemas probatorios, a saber: uno para controversias civiles, otro para penales, otro para laborales, etc. La complejidad y amplitud del universo de sistemas probatorios es tal que, de nuevo, la dicotomía “más centrado en el juez/más centrado en las partes” dibuja una frontera meramente analítica.

mismo modo en que bien se puede hablar de otra como la sobriedad. Sin embargo, cabe reconocerse que la discusión sobre la humildad ha adquirido cierta efervescencia en años recientes (como lo muestra la creciente literatura filosófica en la materia), por lo que parece haber buenas razones (de orden pragmático, quizá) para traer ese debate a colación en la epistemología jurídica.

Visto lo anterior, ahora sabemos que de la construcción de un sistema probatorio no se extrae ningún criterio para determinar si existe alguna virtud más importante que otra. Hay diversas formas válidas de construir un sistema probatorio. Unas exigen un juez más crítico y otras uno más auto-crítico. Ahora bien, podríamos preguntarnos si hay una virtud más importante que otras, ya no para la agencia dentro del proceso, sino para la agencia en general. La respuesta es que tampoco.

Imaginemos que el mejor futbolista del mundo se enfrenta al dilema de tirar a gol o dar pase. El tiro es tan difícil que anotar sería una proeza extraordinaria. De hecho, sólo él, el mejor futbolista del mundo, la puede llevar a cabo. Sin embargo, supongamos que ante el dilema, el futbolista opta por no sobreestimar su habilidad y se decide por dar el pase. Asumamos que, dada la situación, tirar era la mejor decisión, habida cuenta de todo. Esto es algo que el futbolista no puede ver. Él está sumergido en la jugada y es imposible que en los instantes con los que cuenta para decidir se percate de que lo objetivamente correcto era tirar a gol. Asumamos ahora que esta persona, el mejor futbolista del mundo, es además alguien muy humilde. Ello explica que optase por no sobreestimar su habilidad y diese el pase. ¿Fue la humildad un obstáculo para lograr el gol?

Alguien podría decir que la humildad aquí actuó en detrimento del futbolista. Podría alegarse que si fuera un poco más inmodesto, hubiera optado por chutar y, dada su excepcional habilidad, anotar. Sin embargo, ese diagnóstico de la situación no es el correcto. Lo que ocurrió con el futbolista no es que “le sobró humildad”, sino que le faltó tenacidad. Esto nos muestra que las virtudes trabajan en conjunto. Una virtud sola no es virtud, por así decirlo. La agencia exitosa requiere del ejercicio integral de todas las virtudes. Un agente virtuoso en toda la extensión de la idea no es aquel que posee una única excelencia de carácter. La agencia virtuosa es aquella que posee varias virtudes y por ello logra ajustar exitosamente su proceder a las circunstancias concretas del caso al que se enfrenta.

Lo anterior implica que no hay una virtud más importante que otras. Para los efectos de este trabajo, esto significa que no hay una virtud más relevante para ejercicio del cargo de juez de los hechos que otras. En principio todas las virtudes merecen un análisis del tipo que emprenderemos aquí, pero es materialmente imposible analizarlas todas en este trabajo. Por lo tanto, dedicaremos el espacio siguiente a hablar de la virtud de la humildad para cumplir la finalidad ejemplificativa que hemos propuesto, pero dejándose en claro que al hacerlo no asumimos que la humildad goza de alguna jerarquía superior frente a las demás virtudes o que para un juez es más importante ser humilde que, por ejemplo, ser meticoloso o ser tenaz.

LA VIRTUD DE LA HUMILDAD

La humildad⁵ es quizás una de las virtudes más tradicionales de la filosofía occidental. Se trata de una cualidad del carácter de las personas a la que usualmente se atribuye gran valor y que suele despertar especial admiración cuando es poseída por personas que consideramos exitosas, talentosas o plenamente realizadas. Sin embargo, como se verá en este capítulo, lejos está de ser claro qué es esa cosa que llamamos humildad.

Antes de comenzar nuestro análisis, recordemos que la noción de humildad tiene orígenes en el paradigma judeo-cristiano. Haciendo rastreo de tales orígenes, se puede identificar tres historias o narrativas religiosas a partir de las cuáles se pretende capturar algunas intuiciones fundamentales sobre lo que significa ser humilde o sobre las razones que deben movernos hacia la humildad (Dunnington, 2015):

1. Historia de la creación divina: las obras y logros humanos son insignificantes frente a la magnificencia y esplendor de la obra de Dios. Por lo tanto, toda inclinación humana a sentir orgullo respecto de los propios logros u obras es, a lo mucho, risible (Richards 1988: 255; 1992a: 1).
2. Historia del pecado: No hay nada de bueno en la naturaleza humana. Estamos manchados por el pecado original al punto de que no hay nada de magnífico o valioso en lo que hacemos. Por lo tanto, no hay razón para sentirnos orgullosos de nosotros mismos (Richards 1988: 253; 1992a: 7).
3. Historia de la Gracia: todo lo que hagamos que sea bueno o valioso se lo debemos a Dios por el Don de la Gracia. En realidad es a Él a quien corresponde todo el crédito por nuestras obras. Por lo tanto, toda pretensión de orgullo respecto de la propia obra no es más que una incorrecta atribución de mérito al que no tenemos derecho (Richards 1992b: 578).

Frente a estas narrativas religiosas, la filosofía secular ha desarrollado una versión laica equivalente a cada una:

⁵ Cabe advertirse desde un inicio que para los efectos de este trabajo no distinguiremos entre “modestia” y “humildad”. Desde nuestro punto de vista, no existe una razón determinante para diferenciarlas sino que más bien se trata de dos nombres para la misma cosa. En la literatura filosófica es habitual encontrar autores como Julia Driver (1988; 1999; 2001), que hablan de la virtud de la modestia. Pero del mismo modo se puede encontrar a otros que favorecen el vocablo “humildad” como Norvin Richards (1988; 1992a; 1992b). No se extrae del debate entre estos autores ninguna razón de peso para pensar que hablan de algo distinto. Julia Driver (2001: 115, nota 5), por su parte, reconoce que cuando Richards habla de humildad parece estar hablando de lo mismo que ella cuando habla de modestia. Sin embargo, sugiere que la diferencia entre modestia y humildad radica en que el humilde es capaz de hacer una auto-evaluación precisa (aunque quizá no halagadora), a diferencia del modesto. Curiosamente esa idea sobre la humildad es, a nuestro entender, algo muy parecido a lo que Richards quiere decir sobre la virtud que él llama humildad y que, según la propia Driver, es la misma de la que ella habla. Sea cual fuere el caso, sus razones para distinguir humildad de modestia no tienen el peso suficiente para hacer la distinción *necesaria*. Por nuestra parte, no haremos aquí ningún esfuerzo por ofrecer tal distinción pues no parece un paso filosóficamente relevante para nuestros objetivos.

Advertido lo anterior, es importante a su vez aclarar que puede haber usos de la palabra “modestia” que no están relacionados en absoluto con el sentido que le damos en este texto. Un ejemplo de tales usos es el de “modestia” referido a la supuesta virtud (dentro de un esquema cultural victoriano, quizá) por la cual una persona debe abstenerse de hacer gala o exhibición de sus dotes o cualidades sexuales. Se habla en ese sentido de modestia como lo opuesto al “recato”. Tal uso de la palabra “modestia” (con sus claramente sexistas presuposiciones) no se aproxima en modo alguno a lo que discutimos cuando hablamos aquí de “modestia”.

1. Historia de la escala cósmica: La vida y la obra humana son diminutas e irrelevantes frente a la inmensidad del cosmos. Nuestros logros son microscópicos en la escala cósmica. Sin importar cuan grandes parezcan nuestros éxitos, cuan notables parezcan nuestras acciones, la realidad es que no hay nada especialmente trascendente en lo que hacemos. Lo sensato es no dejarnos llevar por la tentación de darnos más importancia de la poca que en verdad tenemos y admitir que la obra humana es nada frente a la magnitud del cosmos.
2. Historia de la imperfección y limitación humana: Los seres humanos somos seres falibles, llenos de defectos y errores. No hay nada de extraordinario en nosotros, razón por la cuál es sano no tomarnos tan en serio, ni mucho menos presumir de nuestra obra y nuestros logros.
3. Historia de la casualidad y la ayuda de otros: En nuestros logros, méritos y cualidades suele haber mucho que no se debe estrictamente a nosotros mismos. Es importante reconocer la ayuda que recibimos de otras personas (mentores, maestros, padres, etc.), así como reconocer también que hay condiciones comunitarias generales que escapan a nuestra agencia y de las cuales se debe en buena medida mucho de lo bueno que hay en nosotros. Uno no elige las circunstancias en las que su vida surge y florece. En consecuencia, es importante reconocer que mucho de nuestro mérito es en realidad mérito de quienes nos ayudan o de nuestras circunstancias.

Como dijimos, no es claro en qué consiste exactamente ser humilde y estas tres narrativas lo muestran. De acuerdo con ellas ser humilde consiste en no permitirnos sentir orgullo de nuestras cualidades y éxitos porque o bien carecen de toda importancia; o bien no hay nada de especialmente valioso en nosotros y lo que hacemos; o de plano son mérito de alguien más. Con una imagen así, resulta poco sorprendente que alguien llegue a pensar que la humildad más que ser una virtud es un defecto. Más que sentir admiración por el humilde, deberíamos sentir pena o lástima. ¿Por qué querría alguien ser así?

Sin embargo, lo habitual es pensar en la humildad como algo bueno y admirable. ¿Acaso solemos calificar como un defecto de nuestro carácter el ruborizarnos cuando se nos elogia o sentir pudor cuando nos enfrentamos a la incomoda necesidad de hablar bien de nosotros mismos? Todo lo contrario. Lo normal es más bien pensar que quien posee un defecto de carácter es aquel que procura demasiado el elogio de otros o aquel que presume de sí mismo sin ataduras. Entonces, si la humildad ha de ser considerada una virtud, tendrá que ser algo diferente o algo más de lo que las tres narrativas parecen arrojarlos.

Por otra parte, si determinar qué es la humildad y qué es lo que hay de bueno en ella no es claro, menos transparente es aun el explicar por qué se trataría de una cualidad personal especialmente deseable en un juez.

Pues bien, esas y algunas más serán las tareas que abordaremos en las siguientes líneas. La primera parte de nuestra exposición consistirá en reproducir de modo sucinto el debate filosófico contemporáneo sobre la

humildad. Para ello presentaremos y discutiremos tres tesis o concepciones sobre dicha virtud: la tesis de la infravaloración, la tesis de la precisión y la tesis de la atención. Nuestro objetivo será el de abonar a favor del caso de la tesis de atención mostrando de qué manera captura lo importante de las otras tesis y deja atrás sus desventajas. Una vez hecho eso, nos enfrentaremos a la pregunta sobre la importancia y deseabilidad de la humildad para el juez y el proceso y, por último, haremos un breve estudio sobre cómo la humildad cumple un papel práctico en el sistema procesal mediante figuras como el recurso de reposición.

Ninguna de las diferentes concepciones o tesis de la humildad que discutiremos aquí se ciñe estrictamente a alguna de las historias anteriores, sin embargo, parecen una manera bastante clarificadora de plantear las intuiciones que suelen tenerse respecto de la humildad y resultará conveniente tenerlas en mente para futuras referencias en el análisis que emprenderemos a continuación.

¿De qué debe rendir cuenta una buena concepción de la humildad?

Antes de abordar las diversas ofertas que hay en el mercado filosófico sobre cómo entender la humildad, conviene identificar cuáles son los puntos a abordar por toda tesis o concepción de la misma razonablemente exhaustiva y precisa. Lo que haremos a lo largo de estas líneas es exponer cada uno de los puntos a tratar, mostrar de qué modo son atendidos por las diversas tesis que presentaremos y finalmente ofrecer nuestra propia caracterización de la humildad cubriendo cada uno de los rubros que enlistaremos a continuación.

Driver (2001: 17) sugiere que una tesis de la humildad o modestia debe hacerse a la tarea de explicar lo que hay de extraño en autoatribuirnosla y de distinguir la modestia de la falsa modestia. Por su parte, Schueler (1999: 835) apunta que en la elucidación filosófica sobre la virtud en cuestión pueden distinguirse dos proyectos. Por un lado están aquellos que se ocupan de definir la humildad y, por otra parte, están aquellos que pretenden rendir cuenta de por qué es una virtud. Schueler adscribe su propio trabajo al segundo grupo. Sin embargo, nosotros coincidimos con Bommarito (2013:95) en que un buen análisis sobre qué es la humildad debe incluir también una explicación de qué es lo bueno o virtuoso en ella más que verlo como una tarea aparte. Entonces la concepción que desarrollaremos aquí se ocupará de:

1. Determinar qué actitud, disposición o rasgo del carácter es al que nos referimos cuando hablamos de humildad. Podemos partir apuntando que la humildad es una virtud “dependiente” (Slote 1983: 61). Uno es virtuoso respecto de una cualidad, un éxito o, en general, algo bueno que se puede predicar de nosotros. Se es humilde respecto de algo y no en abstracto o “en el vacío”, por decirlo de algún modo.
2. Explicar qué es lo virtuoso de la humildad o lo que la hace admirable. Un buen análisis no debe bastarse con establecer qué actitud, rasgo o disposición quedaría enmarcada dentro de la noción humildad, sino que además debe ser capaz de responder a la pregunta de por qué es una virtud.

3. Distinguir a la humildad de la falsa modestia. Toda concepción exitosa debe rendir cuenta de cómo se diferencia esta virtud del mero comportamiento cuyo fin es aparentarla.
4. Explicar la extrañeza que yace detrás de la auto-atribución de humildad, esto es, explicar en qué radica el aire paradójico que nos deja una aseveración como “soy modesto”⁶.

Una vez establecidas las tareas de las que nos ocuparemos, procedamos al examen de algunas de las principales opciones que se ofrecen en la literatura filosófica contemporánea para abordar la problemática de la virtud de la humildad.

CONCEPCIONES DE LA HUMILDAD

Comenzaremos exponiendo dos posibilidades teóricas acerca de la idea de humildad, a saber: la tesis de la infravaloración y la tesis de la precisión. Posteriormente presentaremos una tercera a la que llamaremos tesis de la atención. Trataremos de mostrar de qué manera esta tercera tesis supera la discusión suscitada entre las primeras dos y veremos cómo queda caracterizada la virtud que nos ocupa. Una vez hecho todo esto, responderemos a la pregunta que yace en el corazón de esta exploración: ¿Por qué querríamos un juez humilde?

Pues bien, la primera tesis que abordaremos es la de la infravaloración, cuya más prominente abanderada es Julia Driver (1989; 1999; 2001). Esta concepción de la humildad ha despertado gran controversia y goza de un papel central en el debate actual⁷. Según esta tesis, la humildad consiste básicamente en una especie de inhabilidad o incapacidad del agente genuinamente humilde de poder formularse una creencia certera sobre el valor de sus cualidades, éxitos, etc. Para un agente auténticamente humilde es simplemente imposible acertar cuando se trata de adjudicar valor a sus méritos. Así, como la propia Driver pone de ejemplo, si Albert Einstein fue realmente humilde, entonces le era imposible reconocer que él llegó a ser (asumamos por mor del ejemplo) el físico teórico más eminente del siglo XX. Siendo humilde, Einstein podría cuando mucho aceptar que llegó a ser uno de los físicos teóricos más importantes de ese siglo, pero nunca reconocería que fue el más importante.

Pero ¿qué pasa cuando presentamos al agente humilde pruebas suficientes de su valía? ¿Qué pasaría con Einstein si le mostrásemos toda la información relevante para convencer a cualquiera de que, sin duda alguna, él es el físico teórico más importante del siglo XX? Según la tesis de la infravaloración lo que sucedería es que, sin

⁶ Básicamente lo paradójico o extraño de este tipo de aseveraciones es que comúnmente se piensa que la humildad es una excelencia que consiste en no atribuirse excelencias. Afirmar cosas como “soy humilde” o “soy modesto” es atribuirse una excelencia que, por su parte, consiste en no atribuirse excelencia alguna.

⁷ Las referencias a la posición sugerida por Driver se encuentran fácilmente a lo largo de la literatura contemporánea sobre esta virtud. Véase, por mencionar algunos, Flanagan (1990), Schueler (1999), Ridge (2000), Bommarito (2013), Dunnington (2015).

importar cuan buena sea la evidencia con la que se le confronte, su creencia nunca dará en el blanco si es verdaderamente humilde⁸.

Ahora bien, es clave entender en la tesis de Driver que una persona para ser genuinamente modesta no le basta con ser ignorante, sin más, de su propio valor. No es sólo el error lo que importa, sino también la manera en que se comete. Así, una persona que accidentalmente yerra en su juicio sobre sí misma no cuenta como genuinamente virtuosa, sino que es necesario que la persona tenga la disposición a infravalorar su propia valía, aun a pesar de la evidencia disponible. La persona modesta es insensible a su propio mérito (Driver 2001: 21).

Dicho esto, es muy importante introducir un matiz sobre la idea de infravaloración. En oposición a lo que nos sugiere la historia del pecado o de la imperfección humana, la humildad no es incompatible con posibilidad de atribuir algún valor o mérito a nuestras acciones o cualidades. Lo que ocurre es que el agente no puede atribuirles el valor que en verdad les corresponde. Pero esta infravaloración del modesto es parcial, no absoluta. Entre la sobreestimación y la total infravaloración hay más opciones. Ver las cosas sólo mediante esos extremos es encerrarnos en una falsa dicotomía⁹.

Superar tal dicotomía es especialmente importante si creemos que tiene sentido decir que hay personas más modestas que otras. Parece plausible afirmar que la modestia es algo graduable y que suele arraigarse en diferentes personas con diferente fuerza. En efecto, entre la inmodestia y la baja autoestima hay un espectro de opciones y ceñirnos a clasificar a las personas únicamente recurriendo a los dos extremos del espectro es sencillamente falaz. Para escapar entonces de esa falsa dicotomía, la tesis de la infravaloración debe clarificar que cuando se habla de la incapacidad de valorarnos con precisión en lo que se está pensando es en una disposición a ligeramente infravalorarnos, y no una disposición a infravalorarnos al punto del desprecio por uno mismo (self-deprecation), lo cuál sería ya un vicio y no una virtud¹⁰.

Aclarado eso, es importante ahora notar que la humildad como infravaloración no debe confundirse con la mera aseveración o afirmación de que algo tiene menos valor del que en verdad tiene. La mera afirmación sin la efectiva infravaloración no es más que falsa modestia. Es algo que se dice pero no necesariamente se cree. La falsa modestia no es en modo alguno una virtud. Es sólo apariencia y, en los peores casos, apariencia cuya finalidad es precisamente la de sembrar en otros una imagen favorable de nosotros mismos. La falsa modestia suele tener objetivos inmodestos. No es humildad, sino vanidad. Entonces, según la tesis de la infravaloración, la humildad o modestia consiste no en un mero comportamiento (v.g. decir algo u omitir decir algo). La humildad es más bien

⁸ Conclusión que es, por supuesto, sorprendente. ¿Acaso no es extraño suponer que gente tan intelectualmente completa (como Einstein) debería ser capaz de, entre otras cosas, saber lidiar con la evidencia ante sus ojos? De hecho, es especialmente grato descubrir en gente exitosa y brillante el rasgo de la humildad. ¿Por qué debería el humilde ser incapaz de ver aquello que es tan evidente para todos los demás?

⁹ Driver (2001: 114-115, nota 5).

¹⁰ La infravaloración que sugiere la historia del pecado no lleva este matiz. La tesis de la infravaloración no coincide por ello con la visión de esa narrativa.

una disposición a ligeramente depreciar nuestro valor, mérito o excelencia. Entonces, en un sentido sustancial, la humildad supone ignorancia¹¹. Quien es falsamente modesto no posee la virtud pues en realidad sí conoce su valor y sólo finge no saberlo¹².

Del mismo modo, afirmar algo así como “soy humilde” quedaría explicado por la tesis en cuestión siguiendo la misma línea: una persona con la disposición a (ligeramente) infravalorar su propia valía, sería incapaz de reconocer en sí misma una excelencia como la humildad. El agente humilde no es consciente de su humildad, de ahí que resulte extraña la auto-atribución.

Planteado así el panorama, resta destacar que entre las bondades de la humildad, según Driver, está el hecho de que ayuda a evitar ciertos conflictos sociales que surgen con la envidia, los celos, etc. El comportamiento modesto “es menos proclive a provocar la envidia en otros” (Driver 1999: 828). Al estar inhabilitado el agente genuinamente humilde para sobrevalorar sus méritos o cualidades, es menos probable que despierte en otros actitudes negativas contra su persona. El humilde es, por antonomasia, alguien de mucho carisma. Al no ser presumido, no se vuelve odioso¹³.

Ahora bien, olvidándonos ya de detalles como la ambigüedad subyacente a la idea de “ligeramente infravaloración”, lo cierto es que la tesis de la infravaloración puede causar perplejidad. De conformidad con ella, ser humilde es una disposición para incurrir sistemáticamente en un error a la que contra-intuitivamente debemos llamar “virtud”.

La tesis de la infravaloración no sólo asalta nuestras intuiciones sobre qué es lo hay de excelente en la humildad sino que además poco nos dice sobre cómo se puede adquirir o fomentar. Si partimos del supuesto de que las virtudes son hábitos que se pueden cultivar ¿cómo podemos cultivar el error o la ignorancia que exige de

¹¹ Cabe destacarse que Driver tiene la pretensión filosófica de fondo de refutar la tesis de herencia aristotélica de que la virtud no puede estar crucialmente conectada a la ignorancia. Quiere mostrar que existen lo que llama “virtudes de la ignorancia” y que la humildad es una ellas junto con la caridad ciega (*blind charity*), la confianza y la temeridad (*impulsive courage*), entre otras. Acorde con su perspectiva la humildad es una virtud de la ignorancia pues “depende del defecto epistémico de no conocer el propio valor” (Driver 2001: 16-17).

Conviene precisarse además, que este requisito de ignorancia para la humildad tiene dos sentidos (Flanagan 1990: 423). En un sentido fuerte, la humildad requiere que la persona desconozca que posee ese rasgo de carácter. En un sentido débil, la ignorancia que se exige es respecto de las propias cualidades, méritos, etc. En principio parece posible sostenerse la exigencia débil sin comprometerse con la fuerte, pero Driver asume ambos sentidos. Así, el agente humilde no sólo debe desconocer el valor de sus cualidades en tanto que su estimación de ellas es ligeramente inferior a la que les corresponde (sentido débil), sino que además el agente no puede saber que tiene esa tendencia sistemática a infra-estimarse, es decir, no sabe que el humilde (sentido fuerte). Por tanto, según Driver (1989: 376), “puedo ser modesto, pero no puedo saberlo”.

¹² Se podría alegar que, habida cuenta de todo, la falsa modestia seguiría siendo mejor que la abierta inmodestia. Pero aun siendo esto así, debe admitirse que el valor que ello tiene es, en el mejor de los casos, el correspondiente al comportamiento que se ajusta a reglas de etiqueta o de “buena educación”. Si la afirmación de un valor inferior al real no es sincera, es decir, si no deviene de una genuina infraestimación del propio mérito, entonces no es una virtud auténticamente. En línea similar, véase Driver (2001: 25).

¹³ En este punto Schueler (1999: 835) acertadamente apunta que si la humildad ha de aportarnos las ventajas mencionadas, entonces no puede bastarnos la mera infravaloración. Bien puede ocurrir que alguien por algún error de cálculo infravalore sus talentos, pero aun así crea que son bastante notables y continuamente vocifere al respecto. En un caso así tendríamos infravaloración pero no humildad y sí todos los conflictos interpersonales que se supone la humildad ayuda a evitar.

nosotros la humildad? Más aún, ¿qué pasa con las personas a todas luces exitosas y talentosas? ¿Acaso tienen vedada la posibilidad de ser humildes? Pareciera que en tales condiciones la única manera en que una persona podría llegar a ser humilde es mediante el auto-engaño (el cual debe ser lo suficientemente efectivo como para causar sólo un ligero error en el juicio sobre uno mismo).

Adicionalmente, el saldo que esta concepción de la virtud nos deja para el caso de los jueces y el proceso es insatisfactorio. ¿Cómo podemos enseñar a los jueces a ser humildes si ser humilde significa que deben sistemáticamente infra-estimar sus talentos? ¿Cómo inculcar en ellos una disposición de este tipo con el objetivo de mejorar su desempeño en la tarea epistémica de probar exitosamente los hechos que dieron vida a una litis?

Los rasgos de carácter a los que llamamos virtudes son un saber cómo (know how) cuyo acción repercute o influye en nuestro saber qué (know that). Un buen programa de formación de jueces debe comprender maneras de entrenarlos de modo que adquieran esos saberes cómo. Si la humildad figura entre esos hábitos que esperamos que los jueces desarrollen, ¿cómo habituar a alguien a infravalorarse sistemáticamente sin que sepa que se infravalora?

La tesis de la infravaloración deja con más dudas que soluciones. No sólo nos habla de una disposición cuyas posibilidades de fomento son dudosas, sino que además no deja claro por qué habríamos de decir se trata de una virtud en absoluto. Esto puede inclinar a muchos a considerar una segunda opción teórica: la tesis de la precisión. Dicha tesis parte de la intuición de que es tan irrazonable infravalorarnos como sobreestimarnos. En el terreno de las creencias sobre uno mismo, como en cualquier otro, se debe procurar creer lo verdadero y evitar creer lo falso. Entonces la humildad más que verse como una inclinación del agente a errar en sus creencias sobre sí mismo, debe verse como una virtud que le ayuda a evitar errores en ese rubro. La humildad nos inclina a no perder el sentido correcto de nosotros mismos (Richards 1992a: 5).

De acuerdo con esta segunda concepción, la humildad más que implicar o suponer ignorancia o error (sea ligero o no) sobre el valor de nuestros méritos, talentos y logros, lo que supone es un sentido imperturbable y certero de dicho valor. No es incompatible con el conocimiento cuya posibilidad niega la tesis de la infravaloración, sino que más bien es una disposición a otorgarnos exactamente el valor que sabemos que tenemos, nada más allá del crédito justo que merecemos por nuestras acciones.

Siguiendo esa óptica, a lo que nos instan las historias de la creación divina (o escala cósmica) y de la gracia (o de la casualidad y ayuda de otros) es a mantener nuestras auto-evaluaciones en perspectiva. La obra humana no carece completamente de valor, pero es diminuta e intrascendente en la escala cósmica y no hay buenas razones para perder la cordura y darle más importancia de la que en verdad merece. De la misma manera, debemos recordar lo mucho que nos debemos los unos a los otros sin importar cuán lejos lleguemos. Además no

hay que olvidar el papel que ha jugado la buena fortuna al brindarnos las condiciones adecuadas para el crecimiento y explotación de nuestros talentos.

Flanagan (1990: 425) nos propone el caso hipotético del velocista más rápido del mundo. Este atleta sabe que es el humano más rápido, pero su ego no se ve inflado por tal conocimiento. Se trata de un atleta que se sabe excepcional. Sabe, como es de esperarse, que él ostenta el record mundial y olímpico de velocidad en la categoría X. También sabe que otros sienten admiración por sus logros atléticos. Según la tesis de la infravaloración, en tales condiciones el atleta no puede ser humilde porque está demasiado consciente de su talento. Sin embargo, él mantiene la convicción de que, *sub specie aeternitatis*, ser el humano más veloz no es algo tan importante. Así mismo, cree que ha tenido gran fortuna al nacer con las condiciones anatómicas que posibilitaron el desarrollo de su gran velocidad y que, por otra parte, jamás habría llegado tan lejos sin la ayuda de su madre, su entrenadora y sus patrocinadores. Él sabe que es el corredor más rápido del mundo, pero mantiene su apreciación de tal cualidad en una sana perspectiva.

El defensor de la tesis de la precisión se preguntaría por qué habríamos de rehusarnos a aceptar que este hombre es humilde. La tesis de la infravaloración ve al humilde como aquel que mantiene una “disposición dogmática” (Driver 1989: 378) a atribuirse menos valor, mérito o crédito de lo que con justicia le corresponde. En oposición a ello, la tesis de la precisión sostiene que la humildad no es y no tiene por qué ser incompatible con el conocimiento del crédito que nos es debido, siempre y cuando la atribución de méritos o crédito no sea superior a la verdaderamente merecida. Si el atleta pensará que su condición le da derecho a que todos le rindiésemos pleitesía o derecho a menospreciar los méritos de otros atletas, entonces estaría incurriendo en abierta inmodestia porque habría perdido el sentido de sí mismo y del verdadero alcance de sus logros. Pero mientras mantenga el asunto en sana perspectiva, no habría porqué negarnos a reconocerlo como alguien modesto.

Casos de este tipo son los que mueven la concepción de la modestia de Norvin Richards, por ejemplo, que es quizá el más insigne defensor contemporáneo de la tesis de la precisión. La pregunta que se plantea es si las personas de gran dignidad están impedidas de toda posibilidad de modestia, como el entendimiento folk de dicha virtud sugiere. Si la modestia consistiera en la imposibilidad de atribuir valor a lo que claramente lo posee, entonces más que una virtud sería una actitud lamentable en el mejor de los casos. Para el teórico de la precisión no parece haber razones de peso para construir la noción de la humildad o modestia entorno a un error. El humilde es alguien que tiene la capacidad suficiente para captar la verdad sobre sí mismo de modo que se resiste tanto a infravalorarse como a sobreestimarse (Richards 1992a: 189).

Vista de tal modo, lo admirable de esta virtud es la resistencia que supone a la tentación de conformarnos con una versión exagerada y autocomplaciente de nuestros méritos y de aquello a lo que nos dan derecho. Esto es especialmente llamativo en los casos de personas de gran dignidad o de mucho talento, como el del velocista más

rápido del mundo. Lo admirable es que, a pesar de la gran dificultad del reto superado, a pesar de la excepcionalidad del talento poseído, a pesar de los elogios y los aplausos, el humilde guarda un inamovible sentido de sí mismo. No se entrega al impulso de la sobreestimación.

Una ventaja importantísima de la humildad es que evita que creamos que somos mejores de lo que en verdad somos. Al inclinarnos a mantener una perspectiva no exagerada de nuestras aptitudes, nos ayudará a evitar creer que podemos realizar tareas que escapan a nuestros talentos (Richards 1992a: 189). Esto es especialmente importante en un juez, pues desincentivaría la adopción de posturas desmesuradas su deber de intermediación y evitaría que perdiera de vista los límites de sus capacidades cognitivas. Un juez debe de saber que no puede ser un experto en todo, que su sentido común tiene fronteras que sólo pueden ser rebasadas mediante la ayuda de otros expertos. Debe mantener un sano escepticismo de su propio juicio teniendo presente que este puede estar nublado por sesgos de los que es inconsciente. Del mismo modo, debe no olvidar que es tan capaz como cualquiera de incurrir en razonamientos falaces. Al no perder el sentido de sí mismo y de los límites de sus capacidades humanas, el juez se mantendrá alerta ante la posibilidad del error. Por eso es importante que sea humilde.

Ahora bien, una suposición común a las dos tesis hasta ahora expuestas es que la humildad debe definirse atendiendo a elementos cognitivos, elementos doxásticos para ser más específicos. El debate consiste en determinar qué debemos creer sobre nosotros mismos. Una posición asevera que para ser humilde debemos tener creencias falsas y la otra que debemos tener creencias verdaderas. Pero ¿qué pasa si negamos que la humildad tenga que definirse por lo que creemos? Pues bien, esto es lo que sugiere una tercera opción teórica sobre la humildad: la tesis de la atención.

Existen en la literatura diversos trabajos que apuntan al abandono de la pretensión de definir la humildad por sus componentes cognitivos. Por ejemplo, los trabajos de Schueler (1997; 1999) y Raterman (2006) apuntan hacia elementos más bien afectivos envueltos en la humildad. Siguiendo esta tónica y en términos muy amplios, lo definitorio de la humildad sería evitar todo deseo deshonesto de ser elogiado y admirado por los demás. Sin embargo, nosotros seguiremos aquí una línea un tanto diferente. Una línea propuesta por Nicolas Bommarito (2013) de acuerdo con la cual la humildad es una virtud de la atención¹⁴. Esta tesis supera el debate sobre cuál es la actitud doxástica apropiada para la humildad en el que se ven enfrascadas las tesis expuestas previamente.

El principal problema de centrarnos en los elementos cognitivos para intentar comprender la humildad es que no es claro por qué habríamos de suponer que es menos posible errar en el rubro de las creencias sobre uno mismo que errar en cualquier otro rubro. En este sentido, la humildad puede ser plenamente compatible con la

¹⁴ En una línea similar a la Bommarito, Michael Ridge (2006) sugiere que la humildad es una disposición a “desenfátizarnos” (*de-emphasize ourselves*). La cercanía entre dicha propuesta y la que desarrollaremos en este trabajo es innegable. Ambas quedan circunscritas a la llamada *low-concern view*. Otros autores que parecen inclinarse hacia esta concepción de la humildad son Roberts y Wood (2007).

ignorancia. Una persona puede por no saber con exactitud el nivel de crédito que le es debido y no por ello ser menos virtuoso. Del mismo modo, no está claro por qué habríamos de contar como casos de humildad sólo aquellos donde se da ese error. Si lo que nos preocupa es la sobreestimación, no hace falta ir tan lejos y afirmar que la infravaloración es la única manera en que la humildad tiene lugar. Entonces, ¿por qué no olvidarnos de las creencias del agente y fijarnos mejor en aquellas cosas que le preocupan o en las que centra su atención?

Como Driver (2001: 21) señala, la persona humilde es una persona despreocupada por descubrir el grado de crédito que le es debido o por hacerse del reconocimiento y adulación del público. La humildad es algo que nos mantiene relativamente insensibles a esa clase de cosas. Pero esta insensibilidad parece más un elemento atencional que un asunto de creencias.

El punto clave de la tesis de la atención es mostrar que no es lo central para comprender la virtud de la humildad preguntarnos qué es lo que el agente debe creer sobre sus cualidades, sus logros, crédito que merece, etc. La humildad es compatible tanto con que acertemos como con que fallemos en la apreciación que realizamos de nosotros mismos, lo que indica que es distinguible de las creencias que se tienen en ese dominio. Luego, lo importante es más bien preguntarnos qué tanta atención es correcto dedicar a la reflexión sobre nuestro valor, mérito y cualidades. Lo central para caracterizar la humildad es determinar cuán apropiado o inapropiado es otorgar demasiado protagonismo en nuestra vida mental a los pensamientos relacionados con nuestras excelencias y dignidades.

Al tenor de lo anterior, la humildad queda caracterizada como una virtud de la atención. Dicha atención debe entenderse en dos sentidos (Bommarito 2013: 100-103). Por un lado se trata de la atención que un agente debe prestar a ciertas cosas y, por otro, de la inatención que debe prestar a otras. Entonces, tal y como sugiere la historia de la casualidad y ayuda de otros, ser humilde implica poner especial atención a aquellos factores externos a nuestra agencia que de diversas maneras contribuyen al logro de aquello que hay de bueno en nosotros. Y a su vez ello exige no prestar tanta atención a nuestras excelencias y cualidades, evitar divagar excesivamente en torno a esas ideas. Por supuesto, tanto esa atención como esa inatención deben ser producidas por las razones correctas. Esto significa que una persona que no piensa mucho en sus cualidades por algún déficit de atención, no califica como humilde.

La pregunta, entonces, sobre si la humildad requiere de nosotros juicios certeros o no sobre nosotros mismos es irrelevante para lograr una buena comprensión de esta virtud. El debate entre teóricos de la infravaloración y de la precisión está sencillamente mal enfocado. Como dijimos, en el terreno de la auto-evaluación (self-assessment) podemos acertar o errar como en cualquier otro terreno. Pero en esa disposición a acertar o errar no radica lo definitorio de la humildad. Lo relevante es determinar la legitimidad o ilegitimidad de las preocupaciones que ocupan la mente del agente. Lo que es definitorio de la humildad es la presencia de ciertos

buenos valores que dirigen la atención del agente a ciertos factores (v.g. la ayuda recibida de otros) y promueven su inatención respecto de otras cuestiones (v.g. la imagen que proyecta a otros).

En lo relacionado con la no sobreestimación, es claro que un agente que no dedica mucha atención a considerar cuan talentoso o exitoso es, es menos proclive a incurrir en la sobreestimación de sus habilidades. Pero, repetimos, lo central no son las creencias que el agente llegue a formularse. La modestia no se trata de lo que el agente cree sino de aquello a lo que atiende, aquello que ocupa su pensamiento. La manera en que el agente dirige su atención repercute en lo que cree. Si su atención está orientada en la dirección adecuada, habrá menos probabilidades de que acabe formulándose las creencias viciosas proscritas por la tesis de la infravaloración y de la precisión (v.g. la creencia de que es mejor de lo que en realidad es).

Por otra parte, el problema de la falsa modestia desde la perspectiva de la tesis de la atención radica en que la persona falsamente modesta finge ante los ojos de los demás que no pone atención a sus cualidades (aparentando que no le importan, por ejemplo), pero en el fondo sí les presta atención y más de la debida. La falsa modestia puede presentarse como falsa inatención a las propias cualidades o falsa atención a la participación de factores externos a nuestra agencia en la obtención de nuestros éxitos y cualidades.

La atención es un hecho de la vida mental de los agentes y sólo cuenta como humildad cuando se da en los márgenes apropiados por la operación de las razones correctas o la internalización de los apetitos correctos. No basta que una persona nunca hable de cierta cualidad que posee, sino que es necesario que la persona considere vano y superficial permitir que su pensamiento merodee constantemente en torno a ello. Tampoco basta que la persona atribuya mérito a la ayuda que otros le proporcionan solamente para cumplir con una regla de etiqueta. Es necesario que la persona realmente atienda al rol que esa ayuda tuvo en el éxito del que goza o en el desarrollo del talento que posee para que esa atención sea del corte que la virtud de la humildad requiere.

En lo relativo a la extrañeza de las auto-atracciones de modestia, es claro que aseverar algo como “soy humilde” implica dirigir la atención a una excelencia propia. En general, este tipo de aseveraciones son reprobables pues suelen implicar inmodestia, pero es plausible que haya casos permisibles. Bommarito (2013: 113) nos propone un ejemplo para ilustrar esto. Pensemos el caso de Gilberto, un chico a quien sus amigos admiran por lo modesto que es. Un día en medio de una conversación de sobremesa, Gilberto es confrontado por sus amigos quienes insistentemente quieren hacerle ver que es una persona modesta. La conversación llega a centrarse tanto en el asunto que Gilberto –un tanto ruborizado ya– intenta cambiar de tema exclamando “¡Esta bien! Soy modesto. Por favor, hablemos de otra cosa”. La pregunta aquí es si al reconocer y afirmar que es modesto, Gilberto está demostrando que no lo es. Si la modestia implica inatención a las propias cualidades, Gilberto está poniendo demasiada atención a si mismo lo cual es indicativo de la inmodestia.

Sin embargo, hay dos cosas que resaltar. En primer lugar, Gilberto reconoce que es modesto con el objetivo de desviar la atención lejos de sí mismo, no para centrarla en él. En segundo lugar, la inatención que exige la modestia no es sinónimo de ignorancia o desconocimiento de las propias cualidades. Se trata de una inatención parecida a la que tiene lugar cuando “soñamos despiertos” mientras caminamos por la calle. Sabemos que a nuestro alrededor hay gente, autos, perros, árboles, etc. No ignoramos la presencia de todas estas cosas, sólo no nos fijamos en ellas. No les prestamos atención. Ese es el sentido de falta de atención a las propias cualidades que la modestia requiere. Como hemos dicho, para determinar si alguien es modesto o no, no es tan importante si dicha persona sabe o no sabe si posee una cualidad (como la de ser modesto, incluso). Lo importante es que la persona no dedica demasiado tiempo a pensar en ello.

Esto abre el espacio para una pregunta interesante: ¿qué ocurre con las personas que emprenden proyectos de auto-superación? Pareciera que todo intento por “pulir” nuestra personalidad o algún aspecto de ella irremediamente requiere que prestemos atención a nuestras cualidades, cosa que la tesis de la atención consideraría una inclinación hacia la inmodestia¹⁵. Pues bien, aquí hay diversas cosas que señalar. Por un lado, debemos afinar la idea de la inatención señalando que la inmodestia no está en poner atención alguna vez, en algún momento a nuestras cualidades. La inatención que la humildad exige no es una especie de ceguera auto-impuesta. El problema no es que de vez en cuando pase por nuestra mente algún pensamiento sobre lo que hay de bueno en nosotros, sino en “estacionarnos” o “estancarnos” (dwell) en tal pensamiento.

Así mismo, vale la pena notar que todo proyecto de auto-superación, cuando es auténtico, exige de nosotros fijarnos más en nuestros defectos que en nuestras dotes. Además, requiere que prestemos atención a las cualidades de otros a quienes admiramos y deseamos imitar. Entonces, la auto-superación no es incompatible con humildad. Por el contrario, esta se realiza prestando atención a cosas a las que la humildad exige que prestemos atención. Ahora bien, no todo proyecto de auto-superación es auténtico. Naturalmente es posible que alguien emprenda un proyecto de auto-superación a raíz de la posesión de inclinaciones poco virtuosas. Hay personas vanidosas y superficiales y tan preocupadas por causar una buena impresión en los demás que toman toda clase de medidas para mejorar ciertos aspectos de su persona. Lo que ocurre con ellas es que, aunque llegan a mejorar los aspectos que se proponen (v.g. estudiar más historia del arte o aprender a cantar), se olvidan de subsanar un defecto central de su carácter –la vanidad– y la “mejora” suele no ser muy sustantiva.

Sea cual fuere el caso, líneas atrás mencionamos que parece tener sentido el atribuir distintos grados de humildad a distintas personas. En ese tenor, habrá proyectos de auto-superación más modestos que otros. Habrá personas más centradas en sí mismas que otras y todas ellas pueden proponerse llevar a cabo un proyecto de tal

¹⁵ Similarmente, esto representa un reto para la tesis de la infravaloración. Como mencionamos, si la modestia implica ignorancia, no es claro en absoluto cómo se puede cultivar la ignorancia exigida. Esto hace que tal tesis sea incompatible con proyectos de auto-superación como aquellos cuyo objetivo sea cultivar la modestia o humildad.

índole. Dependiendo del grado de inatención que unos y otros prestan a sus dotes y talentos y dependiendo del grado de atención que prestan a los factores externos a su agencia que contribuyeron al desarrollo de los mismos, tendremos personas más o menos modestas.

Por último, pasemos ahora a la pregunta de por qué es buena la humildad. Como dijimos, la tesis de la atención lo que hace es cambiar el enfoque en los intentos por definir lo que entendemos por la humildad. En lugar de atribuir valor definitorio a las creencias que los agentes se formulan sobre sí mismos, es mejor ocuparnos por identificar qué patrones de atención son los apropiados para la humildad. Una vez realizado este paso, podemos ahora conservar mucho de lo que en las tesis previas se señala como ventajas o bondades de dicha virtud.

En efecto, una persona humilde es una persona menos propensa a despertar envidia, celos o antipatía. El agente humilde no se preocupa por hacer que las miradas giren en torno a sus facultades y logros, por lo que es menos probable que despierte actitudes negativas o de rechazo en su contra. Igualmente, al ser una persona con viva conciencia de lo mucho que debe a otros, el agente mantiene sus cualidades en perspectiva y no exagera sobre ellas. Siendo menos proclive a la sobreestimación, el humilde tiende a no cometer los errores típicos del fanfarrón o el imprudente. Además, como se dijo, la humildad es admirable porque, entre otras cosas, implica una resistencia a la tentación de conformarnos con una imagen complaciente de nosotros mismos. Por último, al no ser vano, el agente humilde no se entrega al apetito deshonesto de ser objeto de la adulación y elogio ajenos.

Dicho todo lo anterior, nos resta explicitar la importancia de que la humildad rija en el ánimo de los jueces. En particular, como se ha mencionado, nos interesa identificar las ventajas epistémicas que aporta esta virtud en el contexto de la prueba de los hechos en un proceso judicial.

LA HUMILDAD Y LOS JUECES

Posiblemente el mayor aporte que la virtud de la humildad brinda al apropiado comportamiento epistémico del juez es el de inclinarlo a mantenerse alerta y consciente de su propia falibilidad. Un juez humilde es un juez menos proclive a sobreestimar sus propias capacidades epistémicas y, en consecuencia, es más auto-crítico, más receptivo o abierto a la crítica ajena y, de ese modo, menos proclive a errar. La humildad al ser una excelencia del carácter juez lo ayuda a mantener un espíritu abierto a la crítica y más sensible a sus propias limitaciones e imperfecciones.

Como nos lo recuerda William James (1896: 379), el interés por la verdad tiene una doble vertiente. Por un lado nos interesa activamente buscar y creer aquello que es verdadero. Por otro lado, nos interesa evitar creer lo falso. Tal doble vertiente del interés por la verdad rige no sólo en la vida epistémica general de los agentes, sino que

rige también en el proceso judicial en particular. La humildad contribuye a la búsqueda de la verdad en la segunda vertiente: sirve para evitar creer lo falso.

La razón por la que es deseable que los jueces posean esa excelencia es porque se trata de una cualidad personal que cumple el rol epistémico de contribuir indirectamente a la evasión de errores en el razonamiento probatorio. Ser humilde es una cualidad que, más que incentivar el surgimiento de creencias verdaderas, desincentiva el surgimiento de creencias falsas. Como hemos recalado, ambos aspectos de la búsqueda de la verdad son importantes para la actividad probatoria. Pensando en los procesos criminales, por ejemplo, es tan importante condenar a la persona correcta (quien en verdad es culpable del delito que se investiga), como el evitar condenar a un inocente. Por tanto, tanto creer lo verdadero como evitar creer aquello que es falso son objetivos propios de la actividad probatoria y la humildad contribuye a lo segundo.

Ahora bien, aquí hay dos puntos que aclarar. Lo primero está relacionado con la manera en que la humildad se promueve la evasión del error. Esto tiene dos niveles. En un primer nivel, la humildad ayuda a prevenir que el juez sobreestime sus capacidades epistémicas. En el segundo nivel, previene de modo indirecto que el juez cometa errores de apreciación de la evidencia. Entonces, en un primer nivel previene que el juez caiga en una inapropiada estimación de su habilidad cognitiva y, en un segundo nivel, previene que se cometa el error de mala estimación de las pruebas en el que se podría incurrir por bravuconería o insensatez, por ejemplo.

El segundo punto que requiere aclaración está relacionado con una aparente contradicción con la crítica que hemos elaborado a las tesis de la infravaloración y la precisión por focalizarse en elementos cognitivos para definir la humildad. La aparente contradicción radica en que hemos hablado de que la humildad desincentiva en el juez la sobreestimación de sus capacidades cognitivas, esto es, previene la formación de una creencia equivocada sobre los límites de su habilidad intelectual. Esta ventaja la sostenemos, pero no es una contradicción con la tesis de la humildad que defendemos.

Como hemos dicho, la virtud de la humildad es mejor comprendida en términos de patrones de atención que en términos de creencias, pero no es que la humildad no tenga nada que ver con nuestras creencias. La humildad es una virtud que surte sus efectos en lo que creemos sobre nosotros mismos, pero no se define por lo que creemos acerca de nosotros mismos. Se define por aquello a lo que prestamos atención y, como consecuencia, moldea lo que creemos en dos niveles: primero moldea lo que creemos sobre nosotros mismos y, con ello, moldea indirectamente lo que creemos sobre el mundo.

Otra ventaja de la humildad es que aleja al juez de caer en la hiper-autonomía intelectual y el egocentrismo. El juez humilde, al no fiarse indebidamente de su propio juicio, tenderá a buscar la ayuda de otros agentes. Tendrá una mayor proclividad a reconocer la autoridad epistémica de los expertos y a apoyarse en ellos para comprender aquellas cosas que se escapan a su especialidad. Del mismo modo, se mantendrá alerta y

aumentará las posibilidades de detectar sesgos y falacias en su razonamiento, estando para ello abierto a la crítica y cooperación que otras personas pueden ofrecerle.

Para cerrar, tal y como lo planteamos desde el inicio, no nos bastaremos con llegar a esta conclusión y dejarla en abstracto sino que dedicaremos ahora un breve sub-apartado para reflexionar sobre un espacio práctico en el que la humildad puede tener cabida dentro del proceso judicial.

Además de reconocerse que la humildad es una cualidad personal que debe regir sobre la conducta epistémica del juzgador de hechos a lo largo de un proceso y cuya finalidad es evitar que incurra en determinados errores, puede resultar iluminador tratar de pensar en maneras de “poner a trabajar” esta virtud. Un lugar interesante, entre otros, para lograr tal cometido es el recurso de reposición (a veces llamada de revisión). Tal recurso consiste primordialmente en instar a un juez a reconsiderar, repensar una decisión que ha tomado. Tal figura procesal, como notaremos, no tiene mucho sentido si no se presupone que el juez deba ser alguien dispuesto a reconocer sus propios errores, lo cual sin duda es parte de la humildad.

El Recurso de Reposición

El recurso de reposición es un recurso ordinario, no devolutivo (se resuelve ante la misma instancia cuya providencia es atacada), sin efectos suspensorios y procedente contra resoluciones que no ponen fin al proceso (Montero Aroca & Flors Maties 2005: 199; 2004: 1336). Es de especial interés para los efectos de este trabajo el uso de este recurso contra resoluciones por las que se admite o inadmite una prueba¹⁶. La reposición utilizada en este modo consiste en solicitar al propio tribunal que declare, en la audiencia de admisión misma¹⁷, que la resolución emitida y atacada sea descartada y sustituida por una nueva resolución en el sentido sugerido por la parte que recurre.

Entre otras características, el recurso de reposición se distingue por no poseer efectos suspensivos y, a su vez, por no admitir ningún otro recurso para impugnar la resolución del mismo (Montero Aroca & Flors Maties

¹⁶ La posibilidad de usar el recurso para tales efectos está contemplada en el artículo 285 de la *Ley de Enjuiciamiento Civil* (LEC) de España. En referencia a esta regla especial para la reposición, véase Banacloche Palao, Gascón Inchausti, Gutiérrez Berlinches y Vallines García (2005: 446-450).

Asimismo, en lo relativo a la posibilidad de impugnar vía reposición la resolución por la que se *admite* una prueba, véase de la Oliva Santos (2001: 520-521).

¹⁷ Véase numeral 2 del propio art. 285 de LEC. Cabe señalarse que la reposición en general no opera de este modo (oral), sino que esta es una característica añadida por esta regla especial contenida en el art. 285 que contempla el uso de este recurso para atacar las resoluciones por las que se inadmite o admite un elemento de prueba. Para los casos generales de reposición el sistema español contempla un periodo de 5 días para su interposición y, una vez hecha, se da por admitida a trámite y se corre traslado a las demás partes para que o impugnen si así lo encuentran conducente, tras lo cual el juzgado contará con un plazo de 5 días para resolver el recurso (Véase art. 452 numeral 1 y art. 453 numerales 1 y 2 de LEC). Sobre esto, véase también Garberí Llobregat y Buitrón Ramírez (2004: 195-197).

2005: 200), sin perjuicio de que la cuestión impugnada pueda ser reproducida en instancias superiores por operación de otros recursos que sí ataquen una resolución que ponga fin a la instancia (v.g. la sentencia)¹⁸.

La reposición tiene la ventaja de “ahorrar tiempo”. Es decir, beneficiar la economía procesal en la medida en que contribuye a evitar nulidades que pudieran declararse con posterioridad por instancias superiores (Montero Aroca & Flors Maties 2005: 199). Al recurrir en reposición y corregirse la resolución de modo satisfactorio en ante el mismo juez cuya resolución se ataca se evita esperar hasta la interposición de un recurso devolutivo para dar solución al problema planteado por la parte recurrente. En el caso del uso de la reposición que aquí nos preocupa hace patente sus ventajas: si se recurre la inadmisión de un determinado medio de prueba y la resolución es modificada por el juez en la misma audiencia de admisión de pruebas, entonces evitamos esperar hasta que se dicte sentencia y esta se recurra en segunda instancia indicando que se inadmitió una prueba que, de haberse admitido, hubiese cambiado el sentido de la sentencia. Si en tal escenario la segunda instancia ordenase la admisión de la prueba inicialmente descartada, surgiría la necesidad de hacer una nueva sentencia con lo que se generaría una dilación que bien pudo evitarse desde un principio en la primera instancia.

Ahora bien, pese a la ventaja atribuida al recurso en cuestión, es importante notar que el recurso sería plenamente ineficaz si el juez fuese incapaz de hacer el más mínimo ejercicio reflexivo y crítico sobre sus propias resoluciones. No tendría ningún sentido contemplar en el sistema probatorio un dispositivo de esta naturaleza si no presupone que la aptitud para reconocer el propio error y rectificar debiera ser una cualidad personal poseída por los jueces. Tal aptitud no es más que un elemento de la humildad. Entonces, que los jueces sean humildes potenciarían, harían más efectivo el recurso de reposición, con lo cual la humildad no sólo aportaría el beneficio epistémico de la evasión de errores, sino que además abonaría a la economía del proceso. En este respecto Montero Aroca y Flors Maties (2005: 199) afirman que:

Se ha puesto en duda la eficacia práctica de este medio de impugnación ante la escasa posibilidad –se dice– de que llegue a reformarse una resolución por el propio juez o tribunal que la dictó. Sin embargo, constituye un medio útil y conveniente, en términos de economía procesal, para que el órgano jurisdiccional pueda reconsiderar y rectificar una decisión desafortunada, evitando (...) mayores dilaciones ...

De nuevo, la reposición sería una figura procesal completamente carente, ya no de eficacia, sino incluso de sentido si no se asume la posibilidad de que el juez mantenga un mínimo de espíritu abierto a la crítica y sensible a la propia falibilidad¹⁹. Por supuesto, un juez podría corregir una resolución por muchas razones y no tanto así por humildad. Podría hacerlo por vanidad, por ejemplo. Aun así, esto niega que la humildad sea deseable

¹⁸ Véase Art. 454, LEC.

¹⁹ En este tenor, en Banacloche Palao *et al* (2005: 450) se asevera que en la experiencia cotidiana procesal en España existe la sensación de que los casos de estimación del recurso de reposición son infrecuentes. A una aseveración de así se le podría exigir el debido respaldo de datos empíricos correctamente recabados. Sin embargo, no hace falta controvertirla aquí pues de ser esa la realidad que se vive en el día a día de los juzgados españoles, ello sólo brindaría más razones para defender la idea de que cultivar la humildad en los jueces es importante, deseable y, en todo caso, urgente.

y, sin duda, que lo jueces la posean incrementaría la eficacia del recurso y garantizaría que a este se le dé trámite y resolución correcta por las razones apropiadas.

En conclusión, que el diseño mismo de un sistema probatorio prevea la existencia un dispositivo jurídico como el recurso de reposición nos arroja pistas sobre la deseabilidad de la virtud de la humildad como parte del perfil de un buen juez²⁰. La idea misma de que un juez sea capaz de reconsiderar y rectificar una resolución presupone, al menos prima facie, que el juez debe ser capaz de reconocer su capacidad de errar. Esto sería un elemento mínimo de la humildad aunque, por supuesto, la caracterización de la virtud no se agote en ello.

THE VIRTUE OF HUMILITY AND ITS CONTRIBUTIONS TO THE EVIDENTIAL ACTIVITY

Abstract

In this work two central questions are addressed: "What is humility?" And "why it is important that judges be humble?". The analysis of these issues is supported by philosophical discussions on the epistemology of the virtues. The prospect becomes the epistemic agent. So, let aside the focus of trying to figure out the correct action, and brings to the center of debate the very moral agent, in order to identify the type of person who should be in order to become moral agents. This article attempts to relate humility as quality of a moral agent.

Keywords: morality, humility, epistemology of the virtues

REFERENCIAS

BANACLOCHE PALAO, J., Gascón Inchausti, F., Guitiérrez Berlinches, Á., & Vallines García, E. (2005). **El tratamiento de la cuestiones procesales y la audiencia previa al juicio en la ley de enjuiciamiento civil** (Primera ed.). Madrid: Civitas.

BOMMARITO, N. (2013). **Modesty as a Virtue of Attention**. *Philosophical Review*, 122(1), 93-117.

DE LA OLIVA SANTOS, A. (2001). **Artículo 285. Resolución sobre la admisibilidad de las pruebas propuestas**. En A. de la Oliva Santos, I. Díez-Picazo Giménez, J. Vegas Torre, & J. Banacloche Palao, *Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Civil* (págs. 520-521). Madrid: Civitas.

DRIVER, J. (1989). **The Virtues of Ignorance**. *The Journal of Philosophy*, 86(7), 373-384.

_____. (1999). **Modesty and Ignorance**. *Ethics*, 109(4), 827-834.

_____. (2001). **Uneasy Virtue**. New York: Cambridge University Press.

DUNNINGTON, K. (2015). **Humility: An Agustinian Perspective**. Manuscrito aun no publicado.

FLANAGAN, O. (1990). **Virtue and Ignorance**. *The Journal of Philosophy*, 87(8), 420-428.

²⁰ Lo cual es una manera más fecunda de ver la existencia de la regla especial del art. 285 de LEC para la reposición, en oposición a la idea de verle como una especie de sinsentido en el diseño del sistema (véase Montero Aroca 2002: 143).

- GARBERÍ LLOBREGAT, J., & Buitrón Ramírez, G. (2004). **La prueba civil**. Valencia: Tirant lo Blanch.
- HARE, S. (1996). **The Paradox of Moral Humility**. *American Philosophical Quarterly*, 33(2), 235-241.
- JAMES, W. (1896). **The Will to Believe**. *The New World*(5), 327-347. Citado por la traducción al castellano disponible en Valdés, M., y Fernández, M. Á. (2011).
- LEY 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. (8 de Enero de 2000). Boletín Oficial del Estado. España.
- MONTERO AROCA, J. (2002). **La prueba en el proceso civil** (Tercera ed.). Madrid: Civitas.
- MONTERO AROCA, J., & Flors Maties, J. (2004). **Tratado de juicio Verbal**. Cizur: Aranzadi.
_____. (2005). **Tratado de recursos en el proceso civil**. Valencia: Tirant lo Blanch.
- RATERMAN, T. (2006). **On Modesty: Being Good and Knowing It without Flaunting**. *American Philosophical Quarterly*, 43(3), 221-234.
- RICHARDS, N. (1988). **Is Humility a Virtue?** *American Philosophical Quarterly*, 253-259.
_____. (1992a). **Humility**. Philadelphia: Temple University Press.
_____. (1992b). **Humility**. En L. Becker, & C. Becker (Edits.), *Encyclopedia of Ethics* (págs. 577-579). New York & London: Garland Publishing.
- RIDGE, M. (2000). **Modesty as a Virtue**. *American Philosophical Quarterly*, 37(3), 269-283.
- ROBERTS, R., & Wood, J. (2007). **Intellectual Virtues. An Essay in Regulative Epistemology**. Oxford: Clarendon Press.
- SCHUELER, G. (1997). **Why Modesty IS a Virtue**. *Ethics*, 107(3), 467-485.
_____. (1999). **Why IS Modesty a Virtue**. *Ethics*, 109(4), 835-841.
- SLOTE, M. (1983). **Goods and Virtues**. Oxford: Clarendon.
- TARUFFO, M. (2008). **La Prueba**. Madrid: Marcial Pons.
- VALDÉS, M., & Fernández, M. Á. (2011). **Normas, virtudes y valores epistémicos. Ensayos de epistemología contemporánea**. México: Instituto de Investigaciones Filosóficas - UNAM.

Trabalho enviado em 28 de julho de 2015.

Aceito em 28 de setembro de 2015.